

C/ Diego de León, 50
28006 Madrid
Tfno./Fax: 91 563 59 92
C.e.: aaefyt@gmail.com

GUÍA RESUMEN DEL RSIF:

EXIGENCIAS ESENCIALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS FRIGORISTAS

Realizada por AEFYT

1.- **Competencia de la Empresa Frigorista.**

La instalación, modificación, reparación y mantenimiento de las instalaciones frigoríficas del ámbito del RSIF así como la adquisición a título oneroso o gratuito, manipulación, recuperación, limpieza del refrigerante queda restringido a las empresas instaladoras frigoristas.

2- **Requisitos mínimos exigidos para la ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de los diferentes Niveles (1 y 2) de instalaciones frigoríficas.**

Son los que se relacionan a continuación:

Empresas frigoristas de Nivel 1. Cualquier empresa frigorista que cuente, como mínimo, con un profesional frigorista habilitado en plantilla podrá montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones de Nivel 1.

Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 300.000 euros.

Empresas frigoristas de Nivel 2. Para montar, poner en servicio, mantener, reparar y desmantelar las instalaciones hasta de Nivel 2, la empresa frigorista deberá poseer en plantilla, como mínimo, un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el RSIF.

Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los posibles daños derivados de su actividad por un importe mínimo de 900.000 euros.

En ambos niveles, la empresa frigorista deberá:

- *Disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que puede generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que en su caso incluirá su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma, debiendo cumplir los requisitos administrativos referentes a productor de residuos*


C/ Diego de León, 50
28006 Madrid
Tfno./Fax: 91 563 59 92
C.e.: aaefyt@gmail.com

- *Contratar los servicios de un gestor autorizado de residuos.*
- *Disponer de los medios técnicos y materiales correspondientes al volumen y nivel de las instalaciones frigoríficas en las que intervenga, de acuerdo con el capítulo III e Instrucción Técnica Complementaria IF-13.*
- *Disponer, en el caso de que realice actividades de instalación, mantenimiento o reparación de los aparatos y sistemas cubiertos por el Artículo 3, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, del certificado previsto en el Reglamento (CE) nº 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo con el RD 795/2010 en número suficiente para abarcar el volumen y tipo previsto de actividades y dotado de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar dichas actividades.*
- *Llevar un Libro Registro en el que hará constar las instalaciones realizadas, aparatos, características, emplazamiento, cliente y fecha de su terminación.*

  Este registro estará a disposición de la autoridad competente de la correspondiente comunidad autónoma.
- *Llevar debidamente actualizado el libro registro, normalizado e informatizado, de gestión de refrigerantes en el que se reflejará toda operación realizada con gases refrigerantes grabando como mínimo los datos especificados en el punto 1.2 de la IF-17.*

2.1 En relación con la ejecución de la obra, la empresa frigorista es responsable de:

- *Comprobar, en el momento de la recepción de equipos y materiales, la documentación y distintivo de los suministros. En particular verificará que los equipos y materiales estén provistos de marcado "CE" o de las declaraciones de conformidad o certificaciones que resulten exigibles.*
- *Que los componentes y materiales por ella suministrados sean adecuados a las condiciones de trabajo previstas y cumplan la normativa presente.*
- *Que ésta se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto o memoria técnica y las modificaciones autorizadas, en su caso, por el director de la instalación.*
- *Que la instalación de equipos y materiales se lleve a cabo de tal manera que permita la realización de forma segura, de las operaciones de mantenimiento y control previstas por el fabricante.*
- *Que, en todo caso, las uniones permanentes que se realicen en las instalaciones se lleven a cabo con procedimientos de soldadura adecuados y por profesionales autorizados, estableciendo los métodos de trabajo y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones aplicables.*
- *Que, una vez finalizada la instalación, se realicen los ensayos, pruebas de presiones y estanqueidad parciales y totales y revisiones indicadas en la Instrucción Técnica Complementaria IF-09 y, en su caso, en el proyecto o memoria técnica, verificando el*


C/ Diego de León, 50
28006 Madrid
Tfno./Fax: 91 563 59 92
C.e.: aaefyt@gmail.com

buen funcionamiento de los elementos de seguridad del circuito frigorífico así como que se alcanzan las condiciones de diseño de la instalación durante su funcionamiento.

- *Proporcionar al titular el certificado de la instalación (modelo incluido en el Libro Registro de la Instalación) confirmando que el sistema ha sido instalado de acuerdo con los requisitos de diseño e indicando el valor de ajuste de los dispositivos de seguridad y control establecidos en la puesta en marcha.*
- *Cumplimentar debidamente las anotaciones que le correspondan en el Libro Registro de la Instalación Frigorífica que firmará y sellará a los efectos oportunos.*
- *Suministrar un manual de instrucciones de servicio, una vez producida la puesta en marcha de la instalación frigorífica, facilitando las indicaciones para el correcto funcionamiento del sistema de refrigeración e incluyendo las precauciones a adoptar en caso de avería o de fugas de refrigerante. En todo caso dicha instrucción contendrá como mínimo la información especificada en el apartado 2.2.2. de la IF-10 y la redactará en español aunque podrá estar repetida en otros idiomas acordados entre la empresa frigorista y el titular de la instalación.*
- *Instruir y adiestrar a la persona designada por el titular como encargado de la instalación frigorífica. Dicha formación deberá quedar documentada.*
- *Notificar a la administración sanitaria competente, transcurrido un mes desde la puesta en marcha de las torres de refrigeración o condensadores evaporativos, el número y características técnicas de estos equipos así como la modificación que afecte al sistema, mediante el documento que se recoge en el anexo 1 del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Poner en conocimiento del titular de la obligatoriedad de disponer un registro de mantenimiento de los citados equipos de acuerdo con el citado RD.*
- *Colocar en la instalación el cartel de seguridad indicado en el artículo 28.*

2.2 En relación con el mantenimiento de la instalación frigorífica, la empresa frigorista es responsable de:

- *Disponer y mantener actualizado un registro de los contratos de mantenimiento en vigor.*
- *Garantizar que la instalación se supervisa regularmente y se mantiene de manera satisfactoria, verificando el buen estado de funcionamiento de los elementos de seguridad del circuito frigorífico e informando por escrito al usuario de las deficiencias detectadas que puedan afectar a la seguridad y al buen funcionamiento de la instalación frigorífica.*
- *Que el Libro Registro de la instalación se encuentre correctamente cumplimentado y actualizado, anotando todas sus intervenciones en dicho Libro.*



C/ Diego de León, 50
28006 Madrid
Tfno./Fax: 91 563 59 92
C.e.: aaefyt@gmail.com

- *Rellenar los boletines de revisión y las actas correspondientes a las revisiones periódicas de los aparatos a presión.*
- *Justificar documentalmente cualquier cambio que estime necesario introducir en el funcionamiento de la instalación, incluyendo los planos, esquemas e instrucciones de servicio afectados por estos cambios.*
- *Que cuando en una instalación sea necesario sustituir equipos, componentes o piezas de los mismos, los nuevos elementos que se instalen cumplan la normativa vigente.*
- *Emitir la correspondiente certificación de toda reparación, que quedará en poder del titular de la instalación.*
- *Facilitar, cuando el sistema de condensación de la instalación frigorífica esté equipado con torres de refrigeración de agua o condensadores, mediante la ejecución de los trabajos que le correspondan, la aplicación de los tratamientos prescritos en el RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Que la ejecución de las uniones soldadas se lleven a cabo por personal acreditado, estableciendo los métodos de trabajo necesarios para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones y directivas aplicables.*
- *Supervisar las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran la asistencia de personal acreditado de otras profesiones (como soldadores y electricistas)*
- *Realizar y certificar las pruebas de presión y estanqueidad parciales y totales, así como las cantidades periódicas de fugas.*
- *Conservar debidamente actualizado el Libro Registro de gestión de refrigerantes conforme a lo especificado en la IF-17.*
- *Recuperar, sin pérdida de fluido a la atmósfera, limpiar, almacenar y reutilizar los refrigerantes usados, así como de los residuos que se generen en los talleres propios y en las instalaciones a su cargo, así como los generados en el desarrollo de su actividad, pudiendo en estos casos trasladar los refrigerantes recuperados a su local, donde podrá almacenarlos de forma segura hasta un máximo de 6 meses, para su entrega al gestor de residuos autorizado para su regeneración o destrucción.*
- *Entregar, a petición del usuario, un certificado, como el descrito, por ejemplo, en la Norma UNE EN 10204, emitido por el gestor que ha procedido al reciclaje, regeneración o destrucción.*
- *Transportar de forma segura los refrigerantes tanto vírgenes como recuperados, observando todos los requisitos legales, incluido su registro, obtención de permisos, etc...*

2.3 En relación con el desmantelamiento de la instalación frigorífica, la empresa frigorista es responsable de:

- *Entregar los residuos generados a un gestor de residuos.*
- *Emitir un certificado de la correcta ejecución del desmantelamiento y entregárselo al titular de la instalación a fin de que éste proceda a solicitar la baja en la Comunidad Autónoma en la que aquella esté ubicada.*

Madrid, noviembre de 2011